



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Radicado:	05001-40-03-005-2024-00023-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante:	Servicrédito S.A.
Demandado:	Daniel Ochoa Sánchez
Decisión:	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so penade su rechazo:

1. Aclarar al despacho, los hechos y pretensiones de la demanda, cuál es el demandado, cuál es el número y los valores de la obligación en que se sustenta lo pretendido con la demanda de la referencia, toda vez que, en el escrito de la demanda se hace alusión que el demandado es el señor «ALEXANDER ANACONA MARTINEZ» y el número de la obligación, la cual se identifica así, «386236», no obstante, observa el despacho en los anexos allegados que el pagaré aportado figura con el número «387955» y fue suscrito por el señor «DANIEL OCHOA SANCHEZ», asimismo, los saldos descritos en la demanda no coinciden con el pagaré aportado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.